

Revista LatinoAmericana de la Salud en el Trabajo

Volumen
Volume **1**

Número
Number **2**

Mayo-Agosto
May-August **2001**

Artículo:

Código de ética para los profesionales
de la salud ocupacional, diciembre
1991

Derechos reservados, Copyright © 2001:
Consejo Mexicano de la Medicina del Trabajo

**Otras secciones de
este sitio:**

- ☞ Índice de este número
- ☞ Más revistas
- ☞ Búsqueda



Edigraphic.com

Código de ética para los profesionales de la salud ocupacional, diciembre 1991

Comisión Internacional de Salud Ocupacional (CISO)

Traducido por: La Organización Panamericana de la Salud

Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. Salud de los trabajadores

Introducción

En los últimos diez años, varios países han adoptado códigos de ética para los profesionales de la salud ocupacional, distintos de los utilizados por los profesionales de la medicina. El interés que por la ética se ha despertado en el ámbito de la salud ocupacional a nivel nacional e internacional se debe a varias razones.

Una de ellas es el reciente reconocimiento de las complejas y a veces conflictivas responsabilidades que incumben a los profesionales de la salud ocupacional y de la seguida en el trabajo con respecto a los trabajadores, los empleados, el público en general, las autoridades competentes y otros órganos (las autoridades en materia de salud pública y trabajo, las judiciales y de seguridad social, etc.) Otra de las razones reside en el creciente número de profesionales de la salud ocupacional y de la seguridad en el trabajo a que ha dado lugar la creación obligatoria o voluntaria de servicios de la salud ocupacional. Otro factor adicional es el desarrollo de un enfoque multidisciplinario e intersectorial de la salud ocupacional que requiere la creciente participación en los servicios de salud ocupacional de especialistas procedentes de distintos ámbitos profesionales.

A efectos de este Código, la expresión “profesionales de la salud ocupacional” incluye a todas las personas que como profesión realizan actividades en el ámbito de la salud ocupacional y de la seguridad en el trabajo, prestan servicios de salud ocupacional o participan en la práctica de la salud ocupacional, ya sea como práctica individual o bien en servicios aun cuando lo hagan ocasionalmente. Una amplia gama de disciplinas participan en la

salud ocupacional ya que ésta supone una articulación de la tecnología y la salud que abarca aspectos médicos, sociales, técnicos y jurídicos. Los profesionales de la salud ocupacional pueden ser médicos del trabajo y enfermeras del trabajo, inspectores del trabajo, higienistas ocupacionales, psicólogos de trabajo o especialistas en ergonomía, prevención de accidentes o mejoramiento del medio ambiente de trabajo. Así como en investigación sobre salud ocupacional y seguridad en el trabajo. La tendencia es a movilizar las diversas competencias de estos profesionales de la salud ocupacional en el marco de un enfoque multidisciplinario que pueda dar lugar a la creación de un equipo multidisciplinario.

Muchos otros profesionales procedentes de toda una serie de disciplinas como la química, la toxicología, la ingeniería, la radioprotección, la epidemiología, la salud ambiental, la sociología aplicada y la educación sanitaria pueden participar también en cierta medida en la práctica de la salud ocupacional. Además, las autoridades competentes, los empleadores, los trabajadores, y sus representantes y las personas encargadas de prestar primeros auxilios tienen un papel esencial que desempeñar e incluso una responsabilidad directa en la aplicación de las políticas y programas de salud ocupacional, aunque no son por su profesión especialistas en salud ocupacional. Por último, muchos otros profesionales como los abogados, los arquitectos, los fabricantes, los diseñadores, los analistas del trabajo, los especialistas en la organización del trabajo y los profesores de escuelas técnicas, universidades y otras instituciones, así como los profesionales de los me-

ICOH International Commission on Occupational Health.

Address:

Professor of Community, Occupational and Family Medicine. National University Hospital. Lower Kent Ridge Road, Singapore 0511, Republic of Singapore. Tel. (65) 772 42 90, Fax. (65) 779 11489.

PAHO:

Pan American Health Organization, Division of Health and Development. Worker's Health, 525 23 Street, N.W, Washington, DC 20037. Tel. (202) 861 3307, Fax: 223 5971.

dios de comunicación, tienen un importante papel que desempeñar en el mejoramiento y el medio de trabajo.

El objetivo de la práctica de la salud ocupacional es proteger la salud de los trabajadores y promover el establecimiento y mantenimiento de un medio ambiente de trabajo seguro y sano, así como fomentar la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, teniendo en cuenta su estado de salud. Se debe conceder firme prioridad a los grupos vulnerables y a las poblaciones trabajadoras menos atendidas. La salud ocupacional es esencialmente preventiva y debe ayudar a los trabajadores, tanto individual como colectivamente, a proteger su salud y su empleo. Por consiguiente deberá ayudar a las empresas a garantizar unas condiciones y un medio ambiente de trabajo sanos y seguros, criterios ambos de una gestión eficiente que se cumplen en las empresas bien dirigidas.

El campo de la salud ocupacional es extenso y abarca la prevención de todo tipo de incapacidades que tengan su origen en el empleo, accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas con el trabajo, incluidas las enfermedades profesionales, además de todos los aspectos de las interacciones entre el trabajo y la salud. Los profesionales de la salud ocupacional deben participar siempre que sea posible en el diseño de los equipos, métodos y procedimientos de salud y seguridad en el trabajo y deben fomentar la participación de los propios trabajadores en este campo. Los profesionales de la salud ocupacional tienen un papel que desempeñar en la promoción de la salud de los trabajadores y deben ayudar a los mismos a obtener y mantener su empleo, sean cuales fueran sus problemas de salud o discapacidades. La palabra “trabajo” se empleó en este documento en su sentido más amplio y abarca a todos los empleados (excluidos el personal directivo y los trabajadores independientes).

El enfoque de la salud ocupacional es multidisciplinario e intersectorial. Existe una amplia gama de obligaciones y complejas relaciones entre las personas relacionadas con este ámbito. Por consiguiente, es importante definir las funciones de los profesionales de la salud ocupacional y sus relaciones con otros profesionales, con los demás profesionales de la salud y con sus sociales en la esfera del desarrollo, de las políticas económicas, sociales y sanitarias. Esta labor requiere una visión clara de la ética de los profesionales de la salud ocupacional y de las normas de su conducta profesional.

Principios básicos

En los tres párrafos siguientes se resumen los principios éticos en los que se basa el Código Internacional de Ética para los Profesionales de la Salud Ocupacional elaborada por la Comisión Internacional de Salud Ocupacional (CISO).

El ejercicio de la salud ocupacional debe llevarse a cabo de acuerdo con las normas profesionales y los principios éticos más rigurosos. Los profesionales de la salud ocupacional deben estar al servicio de la salud y el bienestar de los trabajadores, tanto individual como colectivamente. Deben contribuir también a la salud comunitaria y ambiental.

Las obligaciones de los profesionales de la salud ocupacional comprenden la protección de la vida y la salud de los trabajadores, el respeto a la dignidad humana y la promoción de los más altos principios éticos en las políticas y programas de salud ocupacional. También forman parte de estas obligaciones la integridad en la conducta profesional, la imparcialidad y la protección de la confidencialidad de los datos sobre la salud y la privacidad de los trabajadores.

Los profesionales de la salud ocupacional son expertos que deben disfrutar de plena independencia profesional en el ejercicio de sus funciones. Deben adquirir la competencia necesaria para cumplir sus obligaciones y exigir las condiciones que les permitan desarrollar sus tareas de acuerdo a la buena práctica y la ética profesional.

Deberes y obligaciones de los profesionales de la salud ocupacional

Objetivo y función de asesoramiento.

1. El objetivo fundamental del ejercicio de la salud ocupacional es salvaguardar la salud de los trabajadores y promover un medio ambiente de trabajo seguro y sano. Para la consecución de este objetivo, los profesionales de la salud ocupacional deben utilizar métodos probados de evaluación de los riesgos, proponer medidas preventivas eficaces y realizar un seguimiento de su aplicación. Los profesionales de la salud ocupacional deben brindar asesoramiento competente a los empleados sobre cómo cumplir con sus responsabilidades en la esfera de la salud y la seguridad ocupacionales y deben asesorar honradamente a los trabajadores acerca de la protección y el fomento de su salud en relación con el trabajo. Cuando existan Comités de Salud y Seguridad, los profesionales de la sa-

lud ocupacional deben mantenerse en contacto directo con ellos.

Conocimientos y capacidad.

2. Los profesionales de la salud ocupacional deben esforzarse continuamente familiarizados con el trabajo y su medio ambiente, así como por mejorar su competencia y mantenerse bien informados acerca de los conocimientos científicos y técnicos, los peligros ocupacionales y los medios más eficaces de eliminar o reducir los riesgos pertinentes. Siempre que sea posible, los profesionales de la salud ocupacional deben visitar periódicamente y sistemáticamente los lugares de trabajo y realizar consultas con los trabajadores, los técnicos y la dirección que se lleve a cabo.

Formulación de una política y un programa

3. Los profesionales de la salud ocupacional deben asesorar a la gerencia, a los trabajadores sobre los factores existentes en la empresa que podrían afectar a la salud de los trabajadores. La evaluación de los factores de riesgo ocupacional debe llevar el establecimiento de una política de salud ocupacional y seguridad en el trabajo y de un programa de prevención, adaptados a las necesidades de la empresa. Los profesionales de la salud ocupacional deben proponer políticas de este tipo basadas en los conocimientos científico y técnicos actuales, así como en su propio conocimiento acerca del medio ambiente de trabajo. Los profesionales de la salud ocupacional deben también brindar asesoramiento acerca de un programa de prevención que se debe adaptar a los factores de riesgos existentes en la empresa y que debe influir, según proceda, medidas para el control de los peligros para la salud y la seguridad ocupacionales, el seguimiento de los mismos y la disminución de sus consecuencias en caso de accidentes.

Importancia de la prevención y la pronta adopción de medidas

4. Se debe prestar especial atención a la pronta aplicación de sencillas medidas preventivas que sean eficaces en función de los costos, técnicamente fundamentadas y de fácil aplicación. Se deben realizar investigaciones adicionales para verificar si estas medidas son eficaces y en los casos necesarios se deban recomendar una solución más completa. Cuando existen dudas sobre la gravedad de un factor de riesgo occupa-

cional, se deben adoptar inmediatamente prudentes medidas de precaución.

Seguimiento de las medidas correctivas

5. En caso de rechazo o de falta de voluntad para aplicar medidas adecuadas para eliminar un riesgo indebido o remediar una situación que presenta índices de peligro para la salud ocupacional, deben expresar claramente su preocupación a la brevedad posible y por escrito, al nivel gerencia respectivo, haciendo hincapié en la necesidad de tener en cuenta los conocimientos científicos y de aplicar las normas pertinentes de protección de la salud, incluyendo los límites de exposición, y recordándole la obligación del empleador de aplicar las leyes y reglamentos vigentes y de proteger la salud de los trabajadores que emplea. Cuando sea necesario, habrá que informar de la situación a los trabajadores afectados y a sus representantes en la empresa y ponerse en contacto con las autoridades competentes.

Información sobre seguridad y salud

6. Los profesionales de la salud ocupacional deberán contribuir a informar a los trabajadores de los factores de riesgo ocupacional a los que puedan estar expuestos y realizar de una manera objetiva y prudente que no oculte ningún dato y que ponga de relieve las medidas preventivas. El personal de salud ocupacional debe colaborar con el empleador y ayudarle en el cumplimiento de su responsabilidad de proporcionar información y capacitación adecuadas sobre salud y seguridad al personal directivo y a los trabajadores en lo relativo a los niveles conocidos de los factores de riesgo laboral y en lo relativo a los daños que de éstos puedan resultar.

Secretos comerciales

7. Los profesionales de la salud ocupacional no deben revelar los secretos industriales o comerciales de los que se hayan enterado en el ejercicio de sus actividades. Sin embargo, no pueden ocultar la información que sea necesaria para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores o de la comunidad. Cuando sea necesario, los profesionales deben consultar a las autoridades competentes que supervisan la aplicación de la legislación correspondiente.

Vigilancia de la salud

8. Se deben definir claramente los objetivos y métodos de vigilancia de la Salud, y los tra-

jadores deben estar bien informados de ellos. Un profesional habilitado por la autoridad competente debe evaluar la validez de esta vigilancia y llevarla a cabo con el consentimiento informado de los trabajadores. Se deben discutir con los trabajadores en cuestión, las posibles consecuencias positivas y negativas de su participación en los programas de detección y de vigilancia de la salud.

Información a los trabajadores

9. Se deben explicar a los trabajadores afectados los resultados de los exámenes llevados a cabo en el marco de la vigilancia de la salud. La determinación de la aptitud para un trabajo determinado debe basarse en la evaluación de la salud del trabajador y el cabal conocimiento de las exigencias del empleo y del lugar de trabajo. Se debe informar a los trabajadores de la posibilidad de impugnar aquellas conclusiones sobre la aptitud para el trabajo que consideren contraria a sus intereses. Se debe establecer un procedimiento de apelación con este fin.

Información al empleador

10. Los resultados de los exámenes prescritos por la legislación o la reglamentación nacional sólo deben transmitirse a la gerencia en lo que concierne a la aptitud para el trabajo previsto o las limitaciones necesarias desde el punto de vista médico en la asignación de tareas o en la exposición a factores de riesgo ocupacional. Con el consentimiento informado del trabajador involucrado, se puede facilitar información general sobre la aptitud laboral o en relación con la salud o las potenciales o probables consecuencias para la salud de los riesgos laborales.

Peligros para terceros

11. En los casos en que, por el estado del trabajador y la naturaleza de las tareas que se han de realizar, resulte probable que se ponga en peligro la seguridad de terceros, se debe informar claramente de la situación al trabajador. Cuando se trate de una situación especialmente peligrosa, también se debe informar a la gerencia y, si así lo disponen las leyes del país, a las autoridades competentes de las medidas necesarias para proteger a otras personas.

Monitoreo e investigaciones biológicas

12. Las pruebas biológicas y otras investigaciones deben ser elegidas en función de su vali-

dez para la protección de la salud de los trabajadores afectados, teniendo en cuenta su sensibilidad, su especialidad y su valor predictivo. Los profesionales de la salud ocupacional no deben utilizar pruebas de detección o estudios que no sean confiables o que no tengan suficiente capacidad predictiva en relación con los requisitos del trabajo asignado. Cuando sea posible y apropiado elegir, se debe dar prioridad siempre a los métodos y exámenes no invasivos que no estriben ningún riesgo para la salud del trabajador. Sólo se pueden recomendar estudios o exámenes invasivos que entrañen riesgos para la salud del trabajo afectado tras realizar una evaluación de los riesgos y beneficios que supongan, pero esos procedimientos no podrán estar justificados en función de los requisitos de las pólizas de seguros.

Este tipo de estudios requiere del consentimiento informado del trabajador involucrado y se debe realizar de acuerdo con las normas profesionales más exigentes.

Promoción de la salud

13. Los profesionales de la salud ocupacional pueden contribuir al fomento de la salud pública de distintas maneras, en especial, mediante sus actividades de educación sanitaria, promoción de la salud ocupacional, deben buscar la participación tanto de los empleadores como de los trabajadores en su diseño y aplicación. Además, deben proteger la confidencialidad de los datos personales de salud de los trabajadores.

Protección de la comunidad y el medio ambiente

14. Los profesionales de la salud ocupacional deben ser conscientes de su papel en relación con la protección de la comunidad y el medio ambiente. Deben promover y participar, cuando resulte indicado, en la identificación, evaluación y asesoramiento en materia de prevención de los peligros ambientales que supongan o puedan planearse como resultado de las operaciones o procesos que se llevan a cabo en la empresa.

Contribución al conocimiento científico

15. Los profesionales de la salud ocupacional deben informar objetivamente a la comunidad científica sobre los factores de riesgo ocu-

pacional descubiertos o sospechados y de los métodos de prevención pertinentes. Los profesionales de la salud ocupacional que investiguen deben diseñar y llevar a cabo sus actividades sobre una base científica sólida, con plena independencia profesional, y aplicar los principios éticos que rigen el trabajo en investigación y la investigación médica, incluida la evaluación por un comité de ética independiente, cuando proceda.

Condiciones de ejecución de las funciones de los profesionales de la salud ocupacional

Competencia, integridad e imparcialidad

16. Los profesionales de la salud ocupacional deben siempre como cuestión prioritaria, en beneficio de la salud y seguridad de los trabajadores, basar sus juicios en los conocimientos científicos y de competencia técnica, y recabar el asesoramiento de expertos especializados cuando sea necesario, los profesionales de la salud ocupacional deben abstenerse de emitir juicios, dar consejos o realizar actividades que puedan poner en peligro la confianza en su integridad e imparcialidad.

Independencia profesional

17. En el ejercicio de sus funciones, los profesionales de la salud ocupacional deben mantener una independencia profesional plena y observar las normas de confidencialidad. En ninguna circunstancia deben los profesionales de la salud ocupacional permitir que ningún conflicto de intereses influya en sus juicios y declaraciones en especial cuando asesoran a los empleadores, los trabajadores o sus representantes en la empresa sobre riesgos y situaciones ocupacionales que muestran índices de peligro para la salud y en la seguridad.

Equidad, no discriminación y comunicación

18. Los profesionales de la salud ocupacional deben establecer relación de confianza, seguridad y equidad con las personas a las que se prestan sus servicios de salud ocupacional. Todos los trabajadores deben ser tratados de manera equitativa sin ser objeto de ningún tipo de discriminación por razón de su edad, sexo, condición social, origen étnico, opiniones políticas, ideologías o religiosas, tipo de enfermedad o cualquier otra razón que los haya

llevado a la consulta con los profesionales de la salud ocupacional. Se debe establecer y mantener una vía responsable de las decisiones de más alto nivel, acerca de las condiciones y la organización del trabajo y el medio ambiente laboral en la empresa, o con el consejo de administración.

Cláusula de ética en los contratos de empleo

19. Cuando procedan, los profesionales de la salud ocupacional deben solicitar la inclusión de una cláusula de ética en sus contratos de empleo, esta cláusula de ética debe comprender, en particular el derecho de los especialistas de la salud ocupacional a aplicar sus normas y principios de ética profesional. Los profesionales de la salud ocupacional no deben aceptar condiciones de ejercicio de la salud ocupacional que les permita desempeñar sus funciones de acuerdo con las normas y principios de ética profesional que considere convenientes. Los contratos de empleo deben contener disposiciones sobre la posición legal, contractual ética con respecto a cuestiones conflictivas, al acceso a los registros y, sobre todo acerca de confidencialidad. Los profesionales deben asegurarse de que sus contratos de trabajo o servicios no contengan disposiciones que puedan limitar su independencia profesional. En caso de dudarse deberán verificar los términos del contrato con la asistencia de la autoridad competente.

Registros

20. Los profesionales de la salud ocupacional deben mantener un registro cabal con un nivel adecuado de confidencialidad, a fin de determinar los problemas de salud ocupacional en las empresas. Esos registros contendrán datos sobre la vigilancia del ambiente de trabajo, datos personales como el historial de empleo y datos relacionados con la salud como el historial de exposición ocupacional, los resultados del monitoreo individual de la exposición a riesgos ocupacionales y los certificados de aptitud. Los trabajadores deben tener acceso a sus propias fichas.

Confidencialidad médica

21. Los datos médicos individuales y los resultados de las investigaciones médicas deben estar registradas en archivos médicos confidenciales que deben guardarse bajo la responsa-

bilidad del médico o la enfermera de salud ocupacional. El acceso a las fichas médicas, su transmisión, así como su divulgación y la utilización de la información que figura en esas fichas se rige por las leyes o normas nacionales y por los códigos de ética médica.

Datos sobre salud colectiva

22. Cuando no exista ninguna posibilidad de una identificación individual, se puede revelar información sobre la salud colectiva de los trabajadores a la gerencia y a los representantes de los trabajadores en la empresa o a los comités de salud y seguridad, cuando existe a fin de ayudarles a cumplir con sus obligaciones de proteger la salud y la seguridad de los grupos de trabajadores expuestos a riesgos. Se debe notificar a las autoridades competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, de conformidad con las leyes y las normas nacionales vigentes.

Relaciones con los demás profesionales de la salud

23. Los profesionales de la salud ocupacional no deben obtener ningún tipo de información personal que no sea pertinente para la protección de la salud de los trabajadores en relación con su trabajo. Sin embargo, los médicos del trabajo pueden tratar de obtener información o datos médicos adicionales sobre cualquier trabajador de su médico particular o del personal sanitario de hospitales, siempre que cuenten para ello con el consentimiento informado del trabajador y que el objetivo sea proteger la salud de éste. En tal caso, el médico de trabajo debe informar al médico particular del trabajador o al personal sanitario del hospital de su función y del propósito con el que se solicita esa información o datos médicos. Con el consentimiento del trabajador, el médico del trabajo o la enfermera pueden, si fuera necesario, informar al médico particular del trabajador de los datos pertinentes sobre la salud de éste, así como los factores de riesgo, exposi-

ciones ocupacionales y limitaciones en el trabajo que entrañen un riesgo especial para ese trabajador debido a su estado de salud.

Lucha contra los abusos

24. Los profesionales de la salud ocupacional deben colaborar con otros profesionales de la salud en la protección de la confidencialidad de los datos médicos y sanitarios sobre los trabajadores. Cuando surjan problemas de especial importancia, los profesionales de la salud ocupacional deben informar a las autoridades competentes de los procedimientos o prácticas que se estén aplicando que, a su juicio, sean contrarios a los principios éticos. Esta disposición afecta sobre todo a la confidencialidad médica, incluyendo los comentarios verbales, el mantenimiento de los archivos y la protección de la confidencialidad en el registro y la utilización de la información que se guarda en computadoras.

Relaciones con los interlocutores sociales

25. Los profesionales de la salud ocupacional deben promover el aumento de la conciencia entre los empleadores, los trabajadores y sus representantes con respecto a la necesidad de una plena independencia profesional y evitar toda interferencia con la confidencialidad médica a fin de respetar la dignidad humana y aumentar la aceptabilidad y eficacia de la práctica de la salud ocupacional.

Promoción de la ética y la autoridad profesional

26. Los profesionales de la salud ocupacional deben ganarse el apoyo de los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones, así como de las autoridades competentes, para aplicar las más rigurosas normas éticas en el ejercicio de la salud ocupacional. Deben establecer programas de auditoría profesional de sus propias actividades a fin de asegurarse que han sido establecidas normas adecuadas, que éstas se conozcan y cumplan y que las deficiencias que puedan presentarse sean detectadas y corregidas.

